



Aprender Importa
Liceo Nacional de Lillo



2025

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN ACCIDENTES ESCOLARES

ANTECEDENTES

La Ley 16774, Art. 3° dispone que estarán protegidos todos (as) los (as) estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o de su práctica profesional.

DECRETO SUPREMO N°313

Artículo 1°: Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto.

ACLARACIONES CONCEPTUALES

Un accidente escolar es toda lesión que se pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares, que traiga como consecuencia daño o incapacidad. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan ocurrir en el trayecto desde o hacia el establecimiento.

En este caso todos los estudiantes, desde Pre-básica a Enseñanza Media, están afectos al derecho al Seguro Escolar.

Los padres y apoderados deben guardar la copia de la **denuncia del accidente escolar** y toda la documentación médica, ya que en caso de que en el futuro surgiera alguna complicación médica producto del accidente escolar, **el Seguro Escolar cubre hasta que la persona quede totalmente sana** para eventuales futuras atenciones (“Ayuda MINEDUC, atención ciudadana”).

La atención la entregan las postas u hospitales del Servicio de Salud **en forma gratuita**. Si el (la) estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, **regirán las condiciones de su plan de salud particular**.

Se detalla a continuación los pasos que se siguen al producirse un accidente escolar: Frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, dentro o fuera de la sala, el colegio deberá responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación.

Pasos para la atención de un accidente escolar.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
-------	------------------	-------------

Paso 1	El funcionario más próximo deberá tomar inicialmente el control de la situación, avisando de inmediato. Su responsabilidad no terminará hasta informar de la situación a Inspectores encargados y a Inspectoría General.	Docente, o funcionario que presencie el accidente, Inspector encargado, Inspectoría General. En el caso del local anexo corresponde a coordinadora del local y coordinadora de salud .
Paso 2	Junto al profesional competente, el individuo informado por quien presenció el accidente evaluará de manera preliminar la situación, tomando en consideración: ✓ Si la lesión es superficial. ✓ Si existió pérdida del conocimiento. ✓ - Si existen heridas abiertas. ✓ Si existen dolores internos. Definidos estos aspectos, en el caso que sea necesario, se iniciarán los procedimientos para el traslado a un Centro Asistencial. Con autorización de Inspectoría General.	Inspectora de Patio. Inspectoría General.
Paso 3	La Inspectora completará el formulario de accidente escolar, el cual con posterioridad se presentará en el servicio de salud.	Secretaría Inspectora General
Paso 4	La secretaria del colegio dará aviso al padre y/o apoderado.	Secretaria Inspectora General
Paso 5	Lesión menor: Se comunica al apoderado la situación del estudiante y se solicita su asistencia al establecimiento. Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar.	Inspector, Encargado de Convivencia, secretaria.
	Lesión Mayor: Ante sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el docente	Profesor o funcionario

	Que asistió en primera instancia al estudiante accidentado, asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación a inspección, para que el menor sea trasladado del establecimiento al centro asistencial que corresponda o donde los padres estimen en aquellos casos que tengan seguros adicionales al Seguro de Accidente Escolar. Siempre se llamará al apoderado para que concurra al centro asistencial.	
--	--	--

En el caso que el accidente se produzca en trayecto desde o hacia el Liceo, en las inmediaciones de éste, el estudiante o apoderado deberá informar a al establecimiento, mediante un llamado al teléfono del Liceo, para realizar el traslado del (a) estudiante (a) a las dependencias del Liceo y actuar de acuerdo al protocolo establecido o, en caso de impedimento de traslado, enviar a un funcionario responsable para que se haga cargo de llamar al servicio asistencial y al apoderado, asegurándose que el (la) accidentado(a) es llevado a un centro médico para su atención.

Tanto en accidentes en el interior, como en el exterior del establecimiento, cuando el (la) estudiante(a), transita hacia el Liceo o retorna a su hogar, si hay intervención de terceras personas involucradas en la causa, origen o desarrollo de éste, el colegio, mediante acción del Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspección general, cumplirá con lo estipulado en el Artículo 175, letra “e” del Código Procesal Penal.

Este documento debe ser dado a conocer a cada uno de los actores educativos de nuestro Liceo para su difusión y correcta actuación.

Los estudiantes que cuenten con seguros particulares de salud deben mantener la información actualizada en su agenda y ficha personal, para que el Liceo se comunique directamente con ellos.

Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal, como también informar en la matrícula sobre enfermedades permanentes.

Que su pupilo adoleciese, medicamentos y/o actividades físicas contraindicadas.

Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

Importante: En el caso que un estudiante no de aviso de alguna dolencia en el momento en que ocurrió el accidente a algún funcionario del colegio, la Inspectora será la encargada de otorgar el certificado de accidente escolar a los padres y/o apoderados para la atención del menor en el momento que dé aviso al Liceo de lo sucedido.

Accidentes en actividades escolares fuera del Colegio:

Para las salidas de estudiantes del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar los objetivos de la salida a realizar y las actividades que se efectuarán durante la permanencia de ésta misma.

Cabe señalar que cada una de estas salidas se debe contar con:

- Autorización por escrito del Rector del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.
- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita de los apoderados.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: ✓ Si la lesión es superficial. ✓ Si existió pérdida del conocimiento. ✓ Si existen heridas abiertas. ✓ Si existen dolores internos. Definido ello informará de la situación a Inspectoría General.	Docente a cargo de la salida pedagógica.
Paso 2	En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el Profesor tutor tomará contacto inmediato con Inspectoría General del Colegio para comunicarle la situación.	Docente a cargo de la salida pedagógica.
Paso 3	La Inspectora General completará el formulario de accidente escolar, el cual con posterioridad se presentará en el	Inspectora General
	servicio de salud, el cual describirá cómo se produce el accidente.	
Paso 4	La Inspectora General se encargará de que se informe al padre y/o apoderado de la situación.	Inspectora General

Paso 5	Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar.	Inspectora General o secretaria
	Lesión Mayor: Ante cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el docente que asistió en primera instancia al estudiante accidentado, profesor/a tutor o profesor de asignatura (donde ocurrió el accidente) asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación a la Inspectora General, para que el menor sea trasladado por el establecimiento al centro asistencial que corresponda o donde los padres estimen, para que opere el Seguro de Accidente Escolar.	Profesor o funcionario Inspectora General